No. DE PROCESO: 4161.010.32.1.1745.2024

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Fortalecimiento de la convivencia ciudadana, comunitaria y familiar en Santiago de Cali . Ficha EBI No. BP26005388
Con actividad misional: "Brindar atención y orientación a las personas que requieren servicios de acceso a la justicia en temas de violencia en contextos de familia"

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Organismo Solicitante: SUBSECRETARIA DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE JUSTICIA
Supervisor del Proyecto: LUIS EDUARDO VARELA GUTIERREZ
Cargo: SUBSECRETARIO DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE JUSTICIA

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Elegir una de las opciones según el origen de los recursos.

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACION CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500220057
Fecha de Expedición: 10/9/2024
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2024
Valor: $665.104.569 M/CTE.
Compromiso que respalda: 4161 / 121000 / 2320202008 / 61010020008 / BP260053881020103

5. TIPO DE CONTRATACION

Elija una de las siguientes opciones de acuerdo con el tipo de contratación y la necesidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales _X__
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ___
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015, se procede a realizar los estudios y documentos previos que son el soporte del contrato a suscribir.

La Secretaría de Seguridad y Justicia tiene como misión generar condiciones para la gobernabilidad del orden público, mediante el desarrollo de la política de seguridad ciudadana, el acceso a los servicios de justicia y el cumplimiento de la normatividad que regula la convivencia. (Artículo 110 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Concejo de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales, expidió el Acuerdo Nº 0573 de 2023, "Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de Diciembre de del año 2024", en su artículo 19 autoriza al Alcalde para "*[…]*celebrar todo tipo de contrato con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, que se detallan en el artículo 171 del Acuerdo 0438 de 2018 Estatuto Orgánico de Presupuesto adoptado mediante del Distrito de Santiago de Cali, indicando en el literal a*) Suscribir convenios de cofinanciación con entidades públicas del orden Nacional, Regional, Departamental o con organismos de cooperación de carácter público o privado, nacional, multilateral o internacional, previa aprobación del COMFIS.[…] "*

En tal Sentido, el Artículo 171 del Estatuto Orgánico de Presupuesto establece respecto de la capacidad de contratación y ordenación del gasto lo siguiente:

> *"El Alcalde de Santiago de Cali tiene capacidad para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal(…)".*

Mediante el Decreto 4112.010.20.976 del 21 de diciembre de 2023, se liquidó el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2024 de conformidad con el Acuerdo 573 de 2023.

El día dieciocho (18) de abril de 2024, el alcalde del distrito de Santiago de Cali, expidió el decreto No. 4112.010.20.0236 de 2024 "*Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las secretarías de despacho, departamentos administrativos, a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica en la administración central del distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali*".

Que mediante decreto No. 4112.010.20.0771 del 30 de agosto de 2024, se modifica el precitado decreto No. 4212.010.20.0236 de abril 18 de 2024, y se indicó en al artículo quinto: "*Los contratos a celebrar en desarrollo de las atribuciones otorgadas mediante el*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

presente Decreto, tendrán plazo máximo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de la vigencia 2024."

El acuerdo No. 0578 de 2024, "*Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024-2027, 'Cali, Capital Pacífica de Colombia'*", tiene como componente programático del Plan Estratégico los siguientes propósitos:

1. Cali Reconciliada: Promover la convivencia pacífica, la salud mental y la seguridad ciudadana, centrando los esfuerzos en la reconciliación y la resolución pacífica de conflictos para fortalecer la cohesión social.

2. Cali Renovada y Sostenible: Transformar la ciudad a través de la modernización de la infraestructura urbana, la movilidad sostenible, y la gestión ambiental, fomentando la sostenibilidad y la adaptación al cambio climático.

3. Cali con Buen Gobierno: Fortalecer la institucionalidad democrática mediante un gobierno incluyente, participativo y transparente, optimizando la interacción con la ciudadanía y promoviendo la eficiencia administrativa.

El Plan de Desarrollo 2024-2027 denominado 'Cali, Capital Pacífica de Colombia', está compuesto por 3 propósitos, que fueron enunciados anteriormente, y que buscan establecer relación con los retos propuestos para la administración, y que, se definen a continuación:

1. Seguridad, convivencia y justicia
2. Oportunidades para la integración social y económica
3. Territorio planificado y conectado
4. Territorio resiliente y biodiverso
5. Gobierno abierto y transparente
6. Gestión pública al servicio del ciudadano.

Todo este componente programático guarda una relación lógica con los programas que lo conforman, además gozan de una relación estrecha con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, por tanto, la meta no solo es generar si no ejecutar un conjunto de estrategias que permitan la adquisición de diferentes bienes, obras y/o servicios.

Con el propósito de dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo 2024 – 2027, se inscribió en el Banco de Proyectos la ficha EBI No. 26005388 denominada:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA, COMUNITARIA Y FAMILIAR EN CALI". con la siguiente descripción: Numeral 3: "PLAN DE DESARROLLO, PROGRAMA MUNICIPAL: PD 2024-2027 Cali Capital Pacífica de Co->PD 24-27 Cali Capital Pacífica de Colombia->Propósito 61 Cali Reconciliada->Reto 6101 Seguridad, Convivencia y Justicia->Programa 6101002 Prevención y resolución->61010020008 Personas beneficiadas a través de la promoción de los servicios de acceso a la justicia". Numeral 4: PROBLEMA CENTRAL: altos niveles de comportamientos que afectan las buenas relaciones humanas y la convivencia en Santiago de Cali Numeral 6: OBJETIVO GENERAL Y DESCRIPCIÓN: Disminuir comportamientos que afectan las buenas relaciones humanas y la convivencia en Santiago de Cali. La seguridad y convivencia son dos aspectos de crucial importancia para el desarrollo integral de la ciudadanía. Los altos niveles de comportamientos que afectan las buenas relaciones humanas y la convivencia en Santiago de Cali, afectan de manera negativa los índices de violencia en los que cobra especial relevancia aquellos que están relacionados con la violencia hacia la mujer y la violencia en el contexto familiar por cuenta de la importancia que tienen para el desarrollo de una sociedad. Durante el año 2023 se acumularon 148.069 órdenes de comparendo en Santiago de Cali, registrando un aumento de 33 % respecto al año 2022. Al desagregar estos comparendos por comportamiento, se observó aumento en las categorías que agrupan armas (excepto de fuego), desacato a la autoridad, riñas y transporte masivo, mientras que los comportamientos por sustancias psicoactivas disminuyeron respecto al mismo periodo en el año 2022. Este problema tiene efectos como el aumento en las lecciones personales por riñas y por no poder gestionar los conflictos por canales de mediación o mecanismos alternativos de resolución de conflictos. Por otro lado, la afectación a convivencia en contextos familiares se reportan cifras de violencia intrafamiliar en Cali con corte al mes de abril del 2024 de1032 casos teniendo un aumento de 152 casos con relación al mismo mes del año 2023, lo que se representa en un aumento porcentual del 17%. (informe de violencia de genero Departamento del valle del cauca Con corte del 01 enero al 03 de abril 2023 – 2024). Respecto a la violencia sexual se reportan en la ciudad de Cali 165 casos, con una diferencia de 25 casos respecto al mes de abril del año anterior, lo que representa un 19% de aumento en este tipo de casos (informe de violencia de genero Departamento del valle del cauca Con corte del 01 enero al 03 de abril 2023 – 2024). Es importante recalcar que en esto se tiene como causas directas la de contar débiles acciones de promoción de comportamientos adecuados en la convivencia ciudadana, comunitaria y familiar, así mismo las Insuficientes acciones de prevención de violencias ejercidas contra las mujeres en el Distrito de Santiago de Cali Incremento de violencias ejercidas contra las mujeres en el Distrito de Santiago de Cali. Lo anterior tiene como causas indirectas: Baja promoción de la convivencia y la seguridad ciudadana que fortalezca una cultura de la prevención de la violencia. Débil

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

atención a personas que incurren en comportamientos contrarios a la convivencia ciudadana, comunitaria y familiar Deficiencias en los procesos de promoción y prevención de la violencia familiar y sexual en el Distrito Bajo conocimiento de los derechos familiares y sexuales entre la población del Distrito Insuficientes mecanismos de promoción y divulgación masiva de la oferta institucional para la atención a mujeres víctimas de violencia Insuficiente presencia institucional en espacios públicos de mayor ocurrencia de violencias basadas en género Débil divulgación de la ruta de atención y protección de mujeres víctimas de violencias. Esta situación afecta de manera negativa las relaciones humanas en Santiago de Cali, impidiendo la cohesión social necesaria que permita una convivencia ciudadana, comunitaria y familiar entre los habitantes de los territorios de la ciudad, lo cual conlleva a que se resalte la importancia de tomar acciones que mitiguen y prevengan los comportamientos contrarios a la convivencia.

En virtud de la misión y de las responsabilidades que le son propias, tanto desde el punto de vista misional como de gestión, la Secretaría de Seguridad y Justicia considera necesario contratar una persona natural con Título profesional, que se encargue de prestar los servicios profesionales como Psicólogo en la Secretaria de Seguridad y Justicia.

En este entendido y revisada la planta de personal de la Entidad, se ha podido establecer que no se cuenta con personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación y las actividades antes descritas, como se acredita con la certificación que en tal sentido expidió el Subdirector de Gestión Estratégica del Talento Humano del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Distrito de Santiago de Cali, con radicado 202441370400057584 13 de septiembre de 2024.

En consecuencia, la Secretaría de Seguridad y Justicia, requiere contar con los servicios de personas naturales con idoneidad directamente relacionada con el objeto del contrato y actividades que se ejecutarán para fortalecer el normal desarrollo de las funciones que le han sido asignadas al organismo, específicamente realizar el objeto contractual que se indica a continuación: “Prestación de Servicios Profesionales como Psicólogo (a) en la Secretaría de Seguridad y Justicia“.

Teniendo en cuenta que el objeto a contratar se encuentra sujeto a la necesidad del servicio del organismo, entendiéndose que su duración es por el tiempo limitado e indispensable para ejecutar las obligaciones contractuales. El futuro contratista estará sujeto a la coordinación de sus actividades y a las instrucciones que sobre el particular le imparta el supervisor, conservando en todo caso plena autonomía para la ejecución

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

eficiente del contrato. En este contexto se entiende que no existe subordinación, ni relación laboral o dependencia alguna frente al Distrito de Santiago de Cali.

7. CLASIFICACION UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111501	80000000	80110000	80111501	Perfeccionamiento de la función de gestión

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SI [✓] NO [ ]

ID en el PAA: 17156

9. ESTUDIO DEL SECTOR

La Secretaría de Seguridad y Justicia identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales y/o jurídicas que prestan sus servicios a las entidades del Estado. El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de personas naturales y/o jurídicas que prestan sus servicios en diferentes asuntos que apoyan el funcionamiento de las entidades públicas. El perfil del posible contratista se define por el conocimiento previo, la formación académica y la experiencia relacionada directamente con el objeto de la presente contratación.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia la circular No. 4135.010.22.2.1020.000004 con radicado No. 202441350100000044 del cuatro (04) de enero de 2024 emitida por el Comité de Contratación, por la cual se indica la tabla de honorarios que se debe aplicar en el año 2024 para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales, y que señala expresamente: " (…) *es pertinente indicar que la tabla de honorarios es un*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

instrumento con carácter vinculante para que los ordenadores del gasto establezcan el valor de los servicios requeridos en cada organismo de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, atendiendo a unos requisitos mínimos de idoneidad y experiencia, conforme a las disposiciones legales que rigen la materia. (…)"

NIVEL	HONORARIOS	REQUISITOS MINIMOS	POSGRADO
Asesor	$11.424.000	Título Profesional Título de posgrado (Título de Postgrado a nivel de doctorado, maestría o especialización relacionadas con el objeto a contratar.	Ciento ocho (108) meses de experiencia profesional
	$9.582.000	Título Profesional Título de posgrado (Título de Postgrado a nivel de doctorado, maestría o especialización relacionadas con el objeto a contratar.	Noventa (90) meses de experiencia profesional
	$7.739.000	Título de posgrado (Título de Postgrado a nivel de doctorado, maestría o especialización relacionadas con el objeto a contratar.	Setenta y dos (72) meses de experiencia profesional
Profesional Especializado	$7.229.000	Título de posgrado (Título de Postgrado a nivel de doctorado, maestría o especialización relacionadas con el objeto a contratar.	Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional
	$6.499.000	Título de posgrado (Título de Postgrado a nivel de doctorado, maestría o especialización relacionadas con el objeto a contratar.	Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional.
	$5.770.000	Título de posgrado (Título de Postgrado a nivel de doctorado, maestría o especialización relacionadas con el objeto a contratar.	Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional.
Profesional	$5.231.000	Título Profesional	Dieciocho (18) meses de experiencia profesional
	$4.438.000	Título Profesional	Doce (12) meses de experiencia profesional
	$3.646.000	Título Profesional	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NIVEL	HONORARIOS	REQUISITOS MINIMOS	POSGRADO
Técnico	$3.280.000	Título de formación técnica o tecnológica o tecnológica	aprobación de seis (6) semestres de educación superior en las modalidades de pregrado y doce (12) meses experiencia laboral
	$3.007.000	Título de formación técnica o tecnológica	o aprobación de seis (6) semestres de educación superior en las modalidades de pregrado y seis (6) meses experiencia laboral
	$2.683.000	Título de formación técnica o tecnológica	o aprobación de seis (6) semestres de educación superior en las modalidades de pregrado
Asistencial	$2.579.000	Título de Bachiller y	veinticuatro (24) meses experiencia laboral
	$2.098.000	Título de Bachiller	seis (6) meses experiencia laboral o únicamente dieciocho (18) meses de experiencia laboral
	$1.948.000	Título de Bachiller o	únicamente 12 meses de experiencia laboral

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

Prestación de Servicios Profesionales como Psicólogo (a) en la Secretaría de Seguridad y Justicia.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

No aplica.

10.3 PLAZO DE CONTRATO

El plazo del presente contrato será hasta el día 31 de Diciembre de 2024, contado a partir de la fecha del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($7.292.000).

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia los valores promedios de contrataciones anteriores realizadas en la Secretaría de Seguridad y Justicia, así como la Circular No. 4135.010.22.2.1020.000004 con radicado No. 20244135010000044 del cuatro (04) de enero de 2024 que establece: " (…) *los organismos deben tener en cuenta que los honorarios a aplicar para la contratación de las personas naturales a prestadores de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, serán exclusivamente los detallados en la tabla establecida en la presente circular, teniendo en cuenta que no es posible determinar honorarios diferentes a los estimados para los tres rangos señalados por cada nivel de referencia..* (..)"

Además, se tuvieron en cuenta otros criterios tales como el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la idoneidad (estudios) y experiencia con la que debe contar el futuro contratista que se requiere para cubrir la necesidad contractual.

10.5 FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado en DOS (2) cuotas, de la siguiente manera: TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($3.646.000), previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme a la normativa vigente aplicable. PARÁGRAFO II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Secretaría de Seguridad y Justicia-Santiago de Cali

10.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios el Contratista tiene las siguientes obligaciones específicas:

A) Brindar atención y orientación a las personas que requieren servicios de acceso a la justicia en temas de violencia en contextos de familia. B) Brindar soporte en la valoración inicial psicológica y emocional de la víctima, de sus hijas e hijos, de las personas dependientes o en situación de vulnerabilidad dentro de la familia, conforme a la Ley 2126 de 2021, para lo cual deberá registrar el ingreso del usuario en el sistema de información vigente o formato de registro de usuarios y caracterización de este. C) Elaborar Los informes que establezcan el grado de vulneración de derechos, así como las recomendaciones técnicas al comisario/a de familia. D) Realizar entrevistas individuales y familiares. E) Brindar soporte en la prevención, intervención, acompañamiento y seguimiento psicosocial a población vulnerable frente a situaciones de violencia familiar y sexual. F) Participar en las jornadas y actividades que realiza la Subsecretaria de Acceso a Servicios de justicia para el seguimiento preventivo a la vulneración de derechos. G) Asistir a las citaciones convocadas por el Despacho del secretario de Seguridad y Justicia y/o el supervisor del Contrato en forma presencial. H) Las demás que se relacionen con el objeto del contrato y que garanticen la adecuada prestación del servicio. PARÁGRAFO I: El prestador de servicio deberá soportar con evidencias el cumplimiento de las actividades de su objeto contractual (actas, fotografías u otros). PARÁGRAFO II: El prestador de servicio deberá asistir a todas y cada una de las capacitaciones que se programen desde la Secretaría de Seguridad y Justicia, en especial del área de Talento Humano de la Unidad de Apoyo a la Gestión, ya que la información obtenida a través de ellas, le permitirá un óptimo desempeño de sus actividades contractuales. PARAGRAFO III: El prestador de servicio deberá participar, demostrar y soportar que ha asistido a las capacitaciones de Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y las capacitaciones del sistema ORFEO y/o MIRA VÉ cuando sea convocado por parte de la entidad. PARÁGRAFO IV: Si al prestador de servicio se le asigna usuario en el sistema ORFEO y/o MIRA VÉ, deberá mantenerlo actualizado, con la revisión permanente y descargar los documentos con su respectivo recibido. Con el informe final deberá hacer entrega del usuario al supervisor del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las solicitudes y requerimientos deberán encontrarse al día debidamente diligenciados. PARAGRAFO V: El prestador de servicio deberá desarrollar a plenitud el objeto del contrato dentro de los términos y condiciones establecidos. También deberá aplicar, de acuerdo con el perfil contratado, los lineamientos impartidos por los sistemas Integrados de Gestión de la calidad que se desarrollen en la Secretaría de Seguridad y Justicia, de acuerdo con el Modelo de operación por procesos (MOP) de la Alcaldía. PARAGRAFO VI: El CONTRATISTA se obliga a mantener estricta confidencialidad y a no divulgar directa o indirectamente, ni a través de ninguna otra persona, la información perteneciente a la Secretaría de Seguridad y Justicia, así como tampoco a utilizar dicha información en beneficio propio o de terceros. PARAGRAFO VII: Por la naturaleza del contrato, la Administración Distrital de Santiago de Cali NO está obligada a suministrar al contratista equipos de cómputo, dispositivos y/o equipos tecnológicos para el eficiente desarrollo del objeto contractual, razón por la cual, el prestador de servicio deberá hacer uso de sus herramientas de trabajo personales cuando así se requiera.

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B). Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El CONTRATISTA debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. D) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con lo reglado en el Estatuto Tributario. F) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades. H) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. I) Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. J) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. K) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L) Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali. M) Cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración para el desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA garantizará que el software y/o herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado. El CONTRATISTA debe abstenerse de instalar y/o utilizar software no licenciado o autorizado en los equipos del Distrito Especial de Santiago de Cali, así como de vulnerar los derechos de autor sobre software y/o cualquier tipo de creación protegida por el régimen de propiedad intelectual, so pena de incurrir en conductas constitutivas de delitos conforme a la normatividad legal correspondiente. N) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. O) Si el prestador del servicio contratado hace parte del equipo estructurador de los procesos de contratación del organismo o cumple actividades de apoyo a la supervisión, deberá

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

aportar la constancia de aprobación de los cursos virtuales diseñados para fortalecer la gestión contractual por el Departamento Administrativo de Contratación Pública. P) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional. Q) El contratista deberá coordinar con el supervisor la ejecución de las actividades contractuales, acatando sus instrucciones, con el fin de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección es la contratación directa, la cual se fundamenta en el literal h, numeral 4, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, que permite contratar servicios profesionales o de apoyo a la gestión en forma directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

11.1. TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

Aplica solo para concurso de méritos
(NO APLICA).

11.2. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

Aplica solo para concurso de méritos
(NO APLICA).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO
(NO APLICA).

12.PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO
(NO APLICA).

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACION

Perfil:

Título profesional

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

El candidato a contratista no deberá contar con inhabilidades o incompatibilidades que le impidan contratar con el Estado

13.2 EXPERIENCIA

N/A.

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA
N/A

13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
N/A

13.5 CAPACIDAD RESIDUAL
N/A

14. REQUISITOS TECNICOS MINIMOS

N/A

15. CRITERIOS DE EVALUACION Y SU JUSTIFICACION

Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la entidad pueden contratarse mediante la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que esté

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, no se determinarán en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa, para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requiere la escogencia entre varias ofertas.

Sin embargo, se establece que la persona natural que pretenda celebrar el contrato de prestación de servicios deberá cumplir con los requerimientos que para tal efecto realice el ordenador del gasto del organismo, así como acreditar la idoneidad y experiencia exigida en el presente estudio previo.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que se anexa al presente estudio previo. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, establece que las garantías no serán obligatorias en los procesos bajo las modalidades de contratación directa, como es el caso del presente contrato de prestación de servicios.

En cumplimiento de lo anterior, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, ha considerado NO exigir al contratista la constitución de garantía alguna, como quiera que las actividades desarrolladas en el objeto son de esencia producto de su intelecto, el pago de las cuotas pactadas es posterior a la prestación del servicio, por lo que los riesgos de han minimizados en gran proporción. No obstante, el Distrito de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, podrá establecer la aplicación de cláusulas exorbitantes en el contrato a celebrar, que también redunda en el cumplimiento del objeto contractual.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

(No aplica para contratos de prestación de servicios)

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO

(NO APLICA)

20. SUPERVISION E INTERVENTORIA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del contrato a suscribir, la cual será ejercida por el profesional de planta que para tal fin designe la Secretaría de Seguridad y Justicia. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato están determinadas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali.

21. NORMATIVIDAD DEL PROYECTO

(NO APLICA)

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Seguridad y Justicia procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El numeral 5º del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación que expresa:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

internaciones y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, en el mes de noviembre de 2024.

Cordialmente,

Equipo estructurador del proceso:

_____

Firma del Abogado - Contratista

Nombre: Vivian Elisa Viveros Herrera

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.